



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 30 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 1110013103003**20200033000**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Adecuese el encabezado de la demanda al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., incluyendo en la misma, además, los herederos determinados e indeterminados de la señora **SARA VILLANUEVA TRIANA (q.e.p.d.)**, como quiera que los mismos se echan de menos.

2. Como quiera que con posterioridad a la presentación de la demanda, se allegó la constancia de ejecutoria del auto de fecha 28 de febrero de 2014 proferida por el Juzgado Cuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué – Tolima dentro del radicado 7319-31-04-001-2010-00060-00, adecúense los hechos de la demanda, el acápite de pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>55</u> hoy <u>01 DIC 2020</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
--